

Contrato abierto para la prestación de **Servicio de Suministro**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director de esta Unidad y Representante Legal y, por la otra **José Manuel Corona Jiménez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
 - 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. El **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director y Representante Legal de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **91298**, del **26 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Benito Ivan Guerra Silla**, Notario Público número **7** de la Ciudad de México.
 - 1.4. La **L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares**, Directora Administrativa de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 4.31, 4.38, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Ing. Enrique González Juárez**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.17, 4.24, 4.39, 5.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.6. El **Ing. José Luis Martínez Munive**, Jefe de la Oficina de Conservación, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, interviene como Área Técnica y Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.24.6, 4.28.4, 4.39, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, para el ejercicio presupuestal 2022, requiere de la prestación de **Servicio de Suministro**, descritos en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento legal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos. UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062527**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **000002306-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**.
- I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR046-E37-2022**, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 48 y 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10. Con fecha **22 de Abril de 2022**, esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, emite Acta de **Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. De conformidad con lo previsto en los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV, de su Reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria/invitación y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria/invitación así como lo resultado en la junta de aclaraciones.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle 2 Norte número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla**.

II. **"EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1. Es una Persona Física con actividades empresariales, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y en su caso en el Registro Patronal de **"EL INSTITUTO"** con los números de registros asentados en el presente instrumento jurídico y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Servicio, mantenimiento y venta de refacciones para aparatos domésticos, refrigeración, aire acondicionado, calefacción, refacciones especiales y ferretería en general**.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **COJM-620617-6Z8**. Asimismo cuenta con Registro Patronal y su número de proveedor es **00053284**, otorgados por el **"EL INSTITUTO"**.
- II.4. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla de la Resolución Miscelánea Fiscal respectiva, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el **IMSS** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.7. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, como constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, relativa a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Av.Villas de Valsequillo número 6B, Colonia Villas de Atlixco, Código Postal 72190, Puebla, Puebla, Teléfonos: 222 570-4575/222154-7824, Correo Electrónico: jmcoronajimenez@gmail.com**

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar **Servicio de Suministro – Insumos de Conservación – 42062527 – Refacciones y Accesorios Menores de Edificios**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de procedimientos como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de procedimientos susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el Servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$380,621.75 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 75/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$692,427.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago del Servicio se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través de la clave (clave bancaria estandarizada) previa entrega a "EL PROVEEDOR" del contrarecibo correspondiente. El pago se efectuará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los **20 (Veinte)** días posteriores a aquél en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los Servicios prestados, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza (cheque) y denominación social de la afianzadora (banco). El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

a) "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs. Deberá anexar constancia del Servicio prestado, con sello de recibido a entera satisfacción y debidamente firmado por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

b) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

c) En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

d) Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) EL PROVEEDOR deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

e) Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de EL PROVEEDOR, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

f) "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" para tal efecto. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL INSTITUTO" a través del Área de Finanzas que corresponda la solicitud respectiva dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo. Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la "LAASSP".

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar junto con la factura de cobro respectiva, "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos para la aplicación de los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de conformidad con el oficio circular número

0990016b1000/313 del 23 de mayo de 2016 emitido por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, así como el oficio número 0953846118 /2016002034 de fecha 03 de junio de 2016 emitido por la Coordinación de Control del Abasto.

Se informa que, al ser **"EL INSTITUTO"** un Organismo Público Descentralizado en términos del artículo 5 de su propia Ley, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal Federal, se encuentra sujeto a la aplicación de las "Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" referidas, por lo anterior, en las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que realice el Instituto con los particulares, deberá solicitar la obtención de la **Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT**, en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el **Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017**.

Asimismo, con base al numeral 5.5.1 inciso a) párrafo segundo de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" con clave 1000-001-014 vigentes a partir del 23 de diciembre de 2021, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá contener "la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT."

Para la facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del portal de servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la "LAASSP", **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre la factura que se presente para pago. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**. El importe de los bienes no recolectados se considerará como pago en exceso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a **"EL INSTITUTO"** Servicio de Suministro, que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a las especificaciones, dentro de los plazos señalados y en los lugares de destino final, determinados en el evento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se hará cargo de todas las erogaciones y gastos de transportación de los insumos, o los que sean necesarios para la prestación del Servicio contratado, en las condiciones solicitadas por **"EL INSTITUTO"**, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **22 de Abril al 31 de Diciembre de 2022**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes en la prestación del Servicio deberán ser nuevos, cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la "LAASSP" y lo establecido en el evento que sirve de base al presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, así como responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP". Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40b último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del Servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO", en su caso, sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los insumos o equipos para la prestación del Servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe o monto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (Tres), en la Oficina de Adquisiciones ubicada en Calle 2 Norte número 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro Código Postal 72000 en Puebla, Puebla, en horario atención de 9:00 am a 13:00 pm, en días martes y jueves.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los insumos suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décimo Segunda inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de los servicios, éstos no se realizan.
- b) Si EL PROVEEDOR no ejecuta los servicios contratados con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el Instituto.
- c) Cuando EL PROVEEDOR suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del Instituto.
- d) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- e) Cuando los servicios no sean realizados de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a consideradas en el evento del cual deriva el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

- f) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente instrumento jurídico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La pena convencional por atraso se calculará por el Administrador del presente instrumento jurídico, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional antes señalada a los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Independientemente de la aplicación de las penas convencionales pactadas, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando se actualice alguna de las causales previstas más adelante. En el supuesto de que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales estipuladas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de lo incumplido. El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la "LAASSP" y 102 del Reglamento de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el Servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, en cualquier momento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial previa, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la "LAASSP", cuando "EL PROVEEDOR" actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando EL PROVEEDOR incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que EL PROVEEDOR haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.

11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley.

12. Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.

13. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.

14. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 87 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del Servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta el Servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el Servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Con fundamento en los artículos 52 de la "LAASSP" y 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, "EL INSTITUTO" podrá acordar un incremento de hasta un 20 (veinte) por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de "EL PROVEEDOR". Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del Reglamento de la "LAASSP".

Prórrogas.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. "EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	"Cantidades, Montos, Descripción de Insumos"
Anexo 2 (Dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (Tres)	"Formato para Fianza - Garantía de Cumplimiento de Contrato"

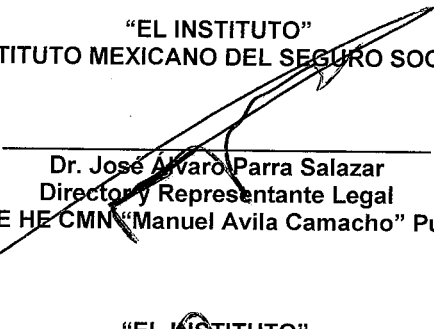
VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.


VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la **Ciudad de Puebla, Puebla** el día **05 de Mayo de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

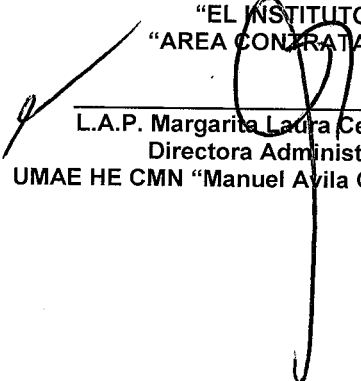
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


Dr. José Alvaro Parra Salazar
Director y Representante Legal
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

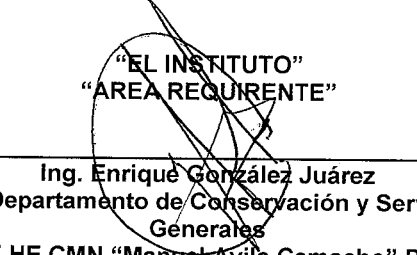
"EL PROVEEDOR"


José Manuel Corona Jiménez


"EL INSTITUTO"
"AREA CONTRATANTE"


L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares
Directora Administrativa
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"
"AREA REQUERENTE"


Ing. Enrique González Juárez
Jefe Departamento de Conservación y Servicios
Generales
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


Ing. José Luis Martínez Munive
Jefe Oficina de Conservación
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto número CCO-N-22-EP-2527-0042 para la prestación de Servicio de Suministro, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Avila Camacho" Puebla y José Manuel Corona Jiménez, de fecha 05 de Mayo de 2022, por un monto total de \$692,427.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

ANEXO 1 (UNO)									
VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			JOSE MANUEL CORONA JIMENEZ				No.PROV. 00053284		
42062627 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	082527009	29200012	ACOPLE PARA DRENAJE, MODELO PA-B33, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR ELASTOMERO DURO DE CLORURO DE POLIVINILO, ABRAZADERAS DE ACERO INOXIDABLE, LIBRE DE PEGAMENTOS PARA SU INSTALACION; PARA UNIR PVC A PVC, FIERRO FUNDIDO A FIERRO FUNDIDO Y FIERRO FUNDIDO A PVC, DE 3PULG	Pieza	168.00	2	3	336.00	504.00
2	082527015	24700142	ASIENTO CON PERNO EMBOLO FLUXOMETRO MODELO SF-002, LATON, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	105.00	10	20	1,050.00	2,100.00
3	082527016	24700142	ASIENTO REFORZADO PARA WC CALIDAD IDEAL STANDARD O SUPERIOR, CON TAPA COLOR BLANCO	Pieza	328.00	10	20	3,280.00	6,560.00
4	082527017	53100193	BARRA DE SEGURIDAD ANGULAR, MODLEO BOOMERANG B-066-S, DE 305 mm X 305 mm, ANGULO DE 110°, TUBO DE ACERO INOXIDABLE AISI 304, INCLUYE ACCESORIO DE SEMIEMPOTRAR Y PAQUETE DE SUJECION, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	2,133.00	1	3	2,133.00	6,399.00
5	082527018	53100193	BARRA DE SEGURIDAD RECTA, MODELO B-305-S, DE 305 mm DE LONGITUD, TUBO DE ACERO INOXIDABLE AISI 304, INCLUYE ACCESORIO DE SEMIEMPOTRAR Y PAQUETE DE SUJECION, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	1,254.00	1	3	1,254.00	3,762.00
6	082527019	53100193	BARRA DE SEGURIDAD RECTA, MODELO B-470-S, DE 470 mm DE LONGITUD, TUBO DE ACERO INOXIDABLE AISI 304, INCLUYE ACCESORIO DE SEMIEMPOTRAR Y PAQUETE DE SUJECION, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	1,254.00	3	5	3,762.00	6,270.00
7	082527021	29200002	BISAGRA DE LATON RECTANGULARES (LIBRO) DE 3PULG X 3PULG CON DOS CABEZAS PLANAS CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR.	Pieza	13.00	13	26	169.00	338.00
8	082527022	29100311	BOTE DE AIRE COMPRIMIDO PARA LIMPIEZA DE PARTES ELECTRONICAS MODELO AEROJET 360 EN PRESENTACION DE 660 ML	Bote	98.00	35	70	3,430.00	6,860.00
9	082527023	29200002	BRAZO DE PROYECCION PARA VENTANA DE ABATIR MODELO 3312 PHILLIPS DE ACERO GALVANIZADO DE 12"	Pieza	195.00	5	10	975.00	1,950.00
10	082527024	24700023	BRIDA ROSCADA DE 4" DE ACERO AL CARBON	Pieza	980.00	1	2	980.00	1,960.00
11	082527037	24700156	CARTUCHO PARA MINGTORIO ECOLOGICO TDS (TECNOLOGIA DRENA Y SELLA) MODELO "CE" PARA MODELOS MGS-E Y MGO-E CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	865.00	2	3	1,730.00	2,595.00
12	082527038	24700156	CARTUCHO VALVEX V GRADE DERECHO, CIERRE DISCO CERAMICO, MODELO SH-1012, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR.	Pieza	289.00	3	6	867.00	1,734.00
13	082527039	24700156	CARTUCHO VALVEX V GRADE IZQUIERDO, CIERRE DISCO CERAMICO, MODELO SH-1114, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR.	Pieza	289.00	3	6	867.00	1,734.00
14	082527040	29200020	CARTUCHO/JUEGO DE LLAVES DE EMPOTRAR ROSCABLES STANDARD MODELO/FIGURA 52, CUERPO DE BRONCE, CONEXIÓN NPT, (CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	590.00	3	6	1,770.00	3,540.00
15	082527041	29200008	CERRADURA No. 200, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	88.00	5	10	440.00	880.00
16	082527042	29200008	CERRADURA No. 550, DOBLE CILINDRO, ALUMINIO NATURAL, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	398.00	25	40	9,950.00	15,920.00
17	082527044	29200008	CERRADURA No. 715 CL DERECHA, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	169.00	4	8	676.00	1,352.00
18	082527045	29200008	CERRADURA No. 715 CL IZQUIERDA, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	169.00	4	8	676.00	1,352.00
19	082527046	29200008	CERRADURA No. A10s-28 novo, PARA PASO, SIN LLAVE, ALUMINO NATURAL ANODIZADO, CALIDAD YALE O SUPERIOR	Pieza	165.00	5	10	825.00	1,650.00
20	082527047	29200008	CERRADURA No. a40s-3 ball, PARA BAÑO, LATON BRILLANTE, CALIDAD SCOVILL O SUPERIOR	Pieza	145.00	30	60	4,350.00	8,700.00
21	082527048	29200008	CERRADURA No. A52pd-3 ball, PARA RECAMARA, LATON BRILLANTE, LLAVE NORMAL, CALIDAD SCOVILL O SUPERIOR	Pieza	160.00	40	80	6,400.00	12,800.00
22	082527049	29200008	CERRADURA No. B560p-22, CERROJO LLAVE-MARIPOSA, LATON BRILLANTE O LATON BRILLANTE CON NIQUEL NEGRO, CALIDAD YALE O SUPERIOR	Pieza	225.00	25	50	5,625.00	11,250.00
23	082527050	29200008	CERRADURA No. B562p-3, CERROJO LLAVE-LLAVE, LATON BRILLANTE O LATON BRILLANTE CON NIQUEL NEGRO, CALIDAD SCOVILL O SUPERIOR	Pieza	250.00	20	40	5,000.00	10,000.00
24	082527052	29200008	CERRADURA No. X-455, CERRADURA PARA PERFILES DE ALUMINIO, LLAVE TETRA, CERROJO DE GANCHO CORREDIZA	Pieza	355.00	5	10	1,775.00	3,550.00
25	082527054	29200007	CESPOL DE LATON SIN CONTRA PARA TARJA/FREGADERO, CROMADO, MODELO PB9055, CODIGO:710631911407 CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	225.00	30	60	6,750.00	13,500.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

JOSE MANUEL CORONA JIMENEZ

No.PROV. 00053284

42062527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
26	082527056	29200005	CIERRAPUERTAS HIDRAULICO. EL MISMO MODELO SIRVE PARA PUERTAS DERECHAS O IZQUIERDAS. DOS VALVULAS INDEPENDIENTES COLOR PLATA, CAPACIDAD DE CARGA DE 40 HASTA 80 KG. MODELO 1406 CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	660.00	4	8	2,640.00	5,280.00
27	082527057	29100041	CILINDRO PORTATIL DE GAS PARA SOLDADURA EN REFRIGERACION DE 14.1 oz (399.7gr), MODELO CB-1000 PRESION DE OPERACION 260-325PSI (18.27-22.84kg-cm2), PARA USARSE CON BOQUILLAS HT-802 Y HT-8061, CALIDAD TURNER	Pieza	235.00	10	20	2,350.00	4,700.00
28	082527063	29100342	CINTA DE DOBLE CONTACTO DELGADAS DE MUY ALTO NIVEL DE ADHESION Y PERFORMANCE, MODELO 9087 HIGH PERFORMANCE, 19 MM X 50 METROS, CALIDAD 3M O SUPERIOR	Pieza	436.00	2	4	872.00	1,744.00
29	082527067	24900006	CINTA TEFLON DE 12.7 mm DE ANCHO, 13.20 m DE LARGO, MODELO 06C2NPLTH110, DENSIDAD 1.61 A 1.75 gr-cm3, ELONGACION SUPERIOR AL 50% SIN ROMPERSE O DESGARRARSE, ESPESOR DE 0.0035PULG, MANUFACTURADA CON 100% DE TEFLON, CERO ABSORCION DE HUMEDAD CALIDAD GARLOCK O SUPERIOR	Pieza	52.00	30	60	1,560.00	3,120.00
30	082527068	24900006	CINTA TEFLON PARA SELLAR TUBERIA MODELO PLASTI THREAD MODELO PLTH213 DE 19 MM X 13,20 M CALIDAD GARLOCK O SUPERIOR	Pieza	148.00	15	30	2,220.00	4,440.00
31	082527071	24700028	CODO DE COBRE CRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	115.00	2	4	230.00	460.00
32	082527075	24700028	CODO DE COBRE CRI DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	31.00	10	20	310.00	620.00
33	082527077	24700028	CODO DE COBRE CRI DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	151.00	2	4	302.00	604.00
34	082527093	24900011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 2PULG X 45PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	205.00	15	30	3,075.00	6,150.00
35	082527094	24900011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 2PULG X 90PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	198.00	10	20	1,980.00	3,960.00
36	082527095	24900011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 3PULG X 45PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	560.00	2	3	1,120.00	1,680.00
37	082527096	24900011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4PULG X 45PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	725.00	5	10	3,625.00	7,250.00
38	082527097	24900011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4PULG X 90PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	835.00	4	10	3,340.00	8,350.00
39	082527098	24900011	CODO DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 6PULG X 90PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	1,795.00	1	2	1,795.00	3,590.00
40	082527099	24700028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 13 mm X 45 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	52.00	3	6	156.00	312.00
41	082527100	24700028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 13 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	46.00	6	12	276.00	552.00
42	082527102	24700028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 19 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	68.00	5	10	340.00	680.00
43	082527104	24700028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 25 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	105.00	2	3	210.00	315.00
44	082527106	24700028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 32 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	161.00	2	3	322.00	483.00
45	082527107	24700028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 38 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	225.00	2	3	450.00	675.00
46	082527109	24700028	CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 51 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	335.00	1	2	335.00	670.00
47	082527112	24700028	CODO PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE 32mm X 90 GRADOS, MARCA HELVEX, MODELO 310-32 CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	388.00	1	2	388.00	776.00
48	082527113	24700028	CODO PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE DE 19mm X 90 GRADOS, MARCA HELVEX, MODELO 310-32 CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	298.00	1	2	298.00	596.00
49	082527115	29100045	CONTRA SPUD DE 1 1-2 PULG MODELO SPUD38 CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	135.00	3	6	405.00	810.00
50	082527116	29100045	CONTRA SPUD DE 1 1-4 PULG MODELO SPUD32 CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	135.00	3	6	405.00	810.00
51	082527117	29100045	CONTRA SPUD DE 2 PULG MODELO SPUD51 CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	198.00	3	6	594.00	1,188.00
52	082527120	24900011	COPEL CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 2 PULG, CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	185.00	10	20	1,850.00	3,700.00
53	082527121	24900011	COPEL CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4 PULG, CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	425.00	10	20	4,250.00	8,500.00
54	082527122	24700029	COPEL CRE DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	15.00	30	60	450.00	900.00
55	082527123	24700029	COPEL CRE DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	24.00	10	20	240.00	480.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

JOSE MANUEL CORONA JIMENEZ

No.PROV. 00053284

42062527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
56	082527124	24700029	COPEL CRE DE COBRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	40.00	5	10	200.00	400.00
57	082527125	24700029	COPEL CRE DE COBRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	103.00	5	10	515.00	1,030.00
58	082527126	24700029	COPEL CRE DE COBRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	133.00	3	5	399.00	665.00
59	082527127	24700029	COPEL CRE DE COBRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	223.00	3	5	669.00	1,115.00
60	082527129	24900011	COPEL CRE DE PVC HIDRAULICO EN 4PULG.	Pieza	110.00	15	30	1,650.00	3,300.00
61	082527131	24700029	COPEL CRI DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	17.00	3	5	51.00	85.00
62	082527132	24700029	COPEL CRI DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	33.00	3	5	99.00	165.00
63	082527133	24700029	COPEL CRI DE COBRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	54.00	1	2	54.00	108.00
64	082527134	24700029	COPEL CRI DE COBRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	119.00	4	8	476.00	952.00
65	082527135	24700029	COPEL CRI DE COBRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	145.00	5	10	725.00	1,450.00
66	082527136	24700029	COPEL CRI DE COBRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	235.00	3	6	705.00	1,410.00
67	082527139	24700029	COPEL DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	8.00	10	20	80.00	160.00
68	082527140	24700029	COPEL DE COBRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	13.00	5	10	65.00	130.00
69	082527142	24700029	COPEL DE COBRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	42.00	5	10	210.00	420.00
70	082527143	24700029	COPEL DE COBRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	94.00	5	10	470.00	940.00
71	082527151	24900011	COPEL DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR 3" MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR	Pieza	75.00	2	4	150.00	300.00
72	082527152	24900011	COPEL DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR 4", MCA. LASCO O CALIDAD SIMILAR.	Pieza	95.00	5	10	475.00	950.00
73	082527157	24800008	CORTINAS PARA BAÑO DE POLIESTER REFORZADA CON JUEGO DE 12 GANCHOS DE 1.80 X 1.80M, MODELO HE-5730, CALIDAD ART HOME O SUPERIOR	Pieza	104.00	40	80	4,160.00	8,320.00
74	082527161	29100143	CUPULA PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO SF-781 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	675.00	20	40	13,500.00	27,000.00
75	082527166	29100068	DISCO DE ABRASIVO DE 4 1/2" PARA ESMERILADO FLAP DE MINERAL CUBITRON Y MINERAL DE OXIDO DE ALUMINIO PREMIUM CON RESPALDO DE TELA DE ALGODÓN PARA 13000 RPM. CALIDAD 3M MOD. 747D O SUPERIOR.	Pieza	55.00	4	8	220.00	440.00
76	082527170	29100068	DISCO DE ZIRCONIO LAMINADO 4 1/2" X 7/8 GRANO 80 de ZIRCONIO, GRANO DE CIRCONIA PERMITE EL REMOVIMIENTO DE MATERIAL 3X MÁS RÁPIDO QUE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. TELA ABRASIVA QUE PROVEE VIDA 15 X'S MÁS LARGA QUE LA DE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. RESPALDO DE FIBRA DE VIDRIO TIPO 29 PROVEE EL ÁNGULO ÓPTIMO DE REDUCCIÓN DE 10 - 25 GRADOS, PERMITE EL USO DE EL DISCO COMPLETO Y NO DAÑARÁ LA PIEZA DE TRABAJO	Pieza	58.00	4	8	232.00	464.00
77	082527171	24600140	EMBOLO ARMADO PARA MINGITORIO DE 3 LITROS, MODELO SF-774 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	565.00	15	25	8,475.00	14,125.00
78	082527172	24600140	EMBOLO ARMADO PARA WC DE 6 LITROS, MODELO SF-719 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	575.00	20	40	11,500.00	23,000.00
79	082527174	24600140	EMBOLO MACHO DELRIN 3 LTS MODELO RF-325 MARCA HELVEX.	Pieza	64.00	10	20	640.00	1,280.00
80	082527175	24600140	EMBOLO MACHO DELRIN 6 LTS MODELO RF-309 MARCA HELVEX.	Pieza	64.00	10	20	640.00	1,280.00
81	082527176	23700014	EMPAQUE CÓNICO PARA ESTOPERO MODELO RF-025 DE FLUXOMETRO NO REGULABLE CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	18.00	30	60	540.00	1,080.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

JOSE MANUEL CORONA JIMENEZ

No.PROV. 00053284

42062527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
82	082527179	23700014	EMPAQUE DE HULE (ROJO O NEGRO), HOJA DE 62cm X 92cm, DE 1/16" DE ESPESOR	Pieza	398.00	1	2	398.00	796.00
83	082527181	23700014	EMPAQUE DE HULE (ROJO O NEGRO), HOJA DE 62cm X 92cm, DE 1/8" DE ESPESOR	Pieza	650.00	1	2	650.00	1,300.00
84	082527182	23700014	EMPAQUE PARA LLAVE DE RETENCION, MODELO RF-637, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR.	Pieza	19.00	3	6	57.00	114.00
85	082527185	21600037	ESPUMA LIMPIADORA (LIMPIADOR DE SUPERFICIES) MODELO "LIMP-ESP" PARA CUBIERTAS DE EQUIPOS CALIDAD STEREN O SUPERIOR. PRESENTACION EN SPRAY DE 450 GRAMOS.	Pieza	95.00	15	30	1,425.00	2,850.00
86	082527186	29200002	RJA PUERTA CALIDAD PHILLIPS MODELO 58 O SUPERIOR	Pieza	105.00	2	4	210.00	420.00
87	082527187	24600140	FLUXOMETRO DE PALANCA (PARA ACCIONAR EN CUALQUIER DIRECCION SIN PELIGRO DE DAÑARSE), NO REGULABLE, PARA INODORO, MODELO 110-32, 6 LITROS DE CONSUMO DE AGUA POR DESCARGA, AJUSTE AUTOMATICO A LAS VARIACIONES DE LA PRESION HIDRAULICA, DE LATON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO C	Pieza	4,950.00	1	2	4,950.00	9,900.00
88	082527188	24600140	FLUXOMETRO DE PALANCA (PARA ACCIONAR EN CUALQUIER DIRECCION SIN PELIGRO DE DAÑARSE), NO REGULABLE, PARA MINGTORIO, MODELO 185-19 DE 3 LITROS DE CONSUMO DE AGUA POR DESCARGA, AJUSTE AUTOMATICO A LAS VARIACIONES DE LA PRESION HIDRAULICA, DE LATON ALTA RESISTENCIA AL IMPACT	Pieza	4,950.00	1	2	4,950.00	9,900.00
89	082527189	24600140	FLUXOMETRO DE PEDAL NO REGULABLE, PARA INODORO, 6 LITROS DE CONSUMO DE AGUA POR DESCARGA, MODELO 310-32 AJUSTE AUTOMATICO A LAS VARIACIONES DE LA PRESION HIDRAULICA, DE LATON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, A LA CORROSION Y LIBRE DE ESFUERZOS CONCENTRADOS, ACABADO CROMO B	Pieza	5,940.00	1	2	5,940.00	11,880.00
90	082527190	24600140	FLUXOMETRO DE PEDAL NO REGULABLE, PARA MINGTORIO, 3 LITROS DE CONSUMO DE AGUA POR DESCARGA, MODELO 310-19 AJUSTE AUTOMATICO A LAS VARIACIONES DE LA PRESION HIDRAULICA, DE LATON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, A LA CORROSION Y LIBRE DE ESFUERZOS CONCENTRADOS, ACABADO CROM	Pieza	5,940.00	1	2	5,940.00	11,880.00
91	082527194	26100014	GRASA AUTOMOTRIZ DE ALTA DENSIDAD PARA PROPOSITOS MULTIPLES COLOR AMBAR OSCURA DE 500 gr.	Pieza	66.00	2	3	132.00	198.00
92	082527196	29200020	JUEGO DE ACCESORIOS EN BRONCE PARA TANQUE BAJO DE WC, VALVULA DE DESCARGA TRADICIONAL 2", MODELO P-B6021 CALIDAD URREA O SUPERIOR (VÁLVULA DE LLENADO Y DE DESCARGA)	Juego	205.00	2	4	410.00	820.00
93	082527197	24700025	JUEGO DE CABLE (SONDA) 1 1/4" X 15 pies (32mm X 4.6 m) CALIDAD RIDGID O SUPERIOR	Pieza	2,990.00	4	8	11,960.00	23,920.00
94	082527198	24700025	JUEGO DE CABLE (SONDA) 5/8" X 7 1/2" (16mmX2.3m) C-8 CALIDAD RIDGID O SUPERIOR	Pieza	825.00	10	16	8,250.00	13,200.00
95	082527200	24700025	JUEGO DE TORNILLOS (2 PIEZAS), INCLUYE: RONDANAS , PIJAS, TAQUETES DE PLASTICO Y TUERCAS PARA FJAR WC, MODELO TP-1070 CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Juego	21.00	20	40	420.00	840.00
96	082527201	24700050	JUNTA PRHOEL PARA W.C. SIN CUELLO.	Pieza	23.00	15	30	345.00	690.00
97	082527203	29200020	KIT P-LLAVE ECONOMIZADORA MODELO SV-064 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	283.00	3	5	849.00	1,415.00
98	082527217	21600067	LIMPIADOR/CONSERVADOR PARA ACERO INOXIDABLE NUM. DE ARTICULO 0893 121 CALIDAD WURTH PRESENTACION EN AEROSOL/ESPUMA DE 400 ML.	Pieza	195.00	4	8	780.00	1,560.00
99	082527226	29200020	LLAVE LAVABO ECONOMIZADOR ANTITROBO MODELO TV-105 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	2,395.00	3	6	7,185.00	14,370.00
100	082527228	29200020	LLAVE MEZCLADORA DE BRONCE, CROMADA, P-TARJA, MODELO 318QC, TALADROS 20 cm SEPARACION, ASIENTO Y ARBOL INTERCAMBIABLES, CUELLO DE GANSO TIPO INCLINADO CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	1,468.00	30	40	44,040.00	58,720.00
101	082527229	29100163	MANERAL QUEEN CHICO CON TORNILLO PHILLIPS CHICO, MODELO Q+, METALICOS, CROMADOS PARA LLAVES MEZCLADORAS DE LAVABO, JUEGO DE 2 PIEZAS, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Par	129.00	30	60	3,870.00	7,740.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

JOSE MANUEL CORONA JIMENEZ

No.PROV. 00053284

42062527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
102	082527230	29100163	MANERAL QUEEN GRANDE CON TORNILLO PHILLIPS GRANDE, MODELO QGS, METALICOS, CROMADOS PARA LLAVES MEZCLADORAS DE TARJA, JUEGO DE 2 PIEZAS, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Par	152.00	45	90	6,840.00	13,680.00
103	082527234	29800053	MANGUERA FLEXIBLE P-WC, MANGUERA DE HULE EPDM, MODELO VSB-A20, TRENZADO VINILO REFORZADO, ESPIGA DE COBRE, TUERCA Y FERULA DE LATON NIQUELADO, EMPAQUE CONICO DE HULE, TEMPERATURA DE TRABAJO 0 GRADOS C A 60 GRADOS C, PRESION DE TRABAJO 8.8 kg-cm2. CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	75.00	3	6	225.00	450.00
104	082527237	29800008	MANGUITOS PRICIONEROS 7/32" DE COBRE CON CHAPA DE ESTAÑO PARA FIJACION A PRESION PARA CABLE DE ACERO.	Pieza	12.00	20	40	240.00	480.00
105	082527238	29200017	MANIJA ARMADA PARA FLUXOMETRO, MODELO SF-106, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, NO REGULABLE, DE INODORO	Pieza	410.00	6	10	2,460.00	4,100.00
106	082527240	24600140	MECANISMO DE CIERRE DE LLAVE DE RETENCION, MODELO SF-015-C, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	157.00	4	8	628.00	1,256.00
107	082527252	24700079	NIPLE DE 1 1-4PULG x 2PULG FONO. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	55.00	1	2	55.00	110.00
108	082527271	23700014	O"RING 2-2012, PARA ARBOL DE MEZCLADORA CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	6.00	10	20	60.00	120.00
109	082527276	25400353	PASTA P-SOLDAR ANTICORROSIVA MODELO SILER, BOTE DE 250GRS. CALIDAD DIPLOMEX O SUPERIOR	Pieza	88.00	10	20	880.00	1,760.00
110	082527277	29800031	PEDAL ARMADO PARA FLUXOMETRO CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, MODELO SF-113, NO REGULABLE, DE INODORO	Pieza	686.00	10	10	6,860.00	6,860.00
111	082527278	29800031	PEDAL ARMADO PARA FLUXOMETRO CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, NO REGULABLE, DE MINGTORIO	Pieza	686.00	1	2	686.00	1,372.00
112	082527280	21100154	PEGAMENTO ESPECIAL PARA PVC 225 MODELO "TODA PRESION" CODIGO DEL PRODUCTO: 2418498. CALIDAD TANGT O SUPERIOR	Pieza	90.00	8	16	720.00	1,440.00
113	082527281	21100154	PEGAMENTO INSTANTANEO MODELO LOCTITE 495 CALIDAD LOCTITE O SUPERIOR, USO GENERAL PRESENTACION ENVASE DE 20GRS	Pieza	451.00	13	20	5,863.00	9,020.00
114	082527283	29800019	PERNO ASIENTO ESTOPERO FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO SF - 009, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR PARA FLUXOMETRO MODELO 310-32	Pieza	60.00	15	30	900.00	1,800.00
115	082527284	29800019	PIVOTE DESCENTRADO REFORZADO MODELO 3300 CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR PARA PUERTA DE ALUMINIO	Pieza	148.00	10	20	1,480.00	2,960.00
116	082527295	24700097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1/2 PULG x 1/4 PULG	Pieza	52.00	2	4	104.00	208.00
117	082527296	24700097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 3/4 PULG x 1/2 PULG	Pieza	57.00	4	8	228.00	456.00
118	082527297	24700097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 1/2 PULG x 1 PULG	Pieza	137.00	4	8	548.00	1,096.00
119	082527298	24700097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 1/2 PULG x 1/2 PULG	Pieza	152.00	4	8	608.00	1,216.00
120	082527299	24700097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 1/2 PULG x 3/4 PULG	Pieza	152.00	4	8	608.00	1,216.00
121	082527300	24700097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 PULG x 1/2 PULG	Pieza	86.00	4	8	344.00	688.00
122	082527301	24700097	REDUCCION BUSHING ACERO AL CARBON 300 LB DE 1 PULG x 3/4 PULG	Pieza	79.00	2	4	158.00	316.00
123	082527303	24700097	REDUCCION BUSHING CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 3 X 2 PULG EN CEDULA 80	Pieza	405.00	10	15	4,050.00	6,075.00
124	082527304	24700097	REDUCCION BUSHING CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4 X 2 PULG EN CEDULA 80	Pieza	449.00	10	15	4,490.00	6,735.00
125	082527305	24700097	REDUCCION BUSHING CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4 X 3 PULG EN CEDULA 80	Pieza	470.00	10	15	4,700.00	7,050.00
126	082527311	24900011	REDUCCION DE PVC DE 51mm A 13mm	Pieza	35.00	2	4	70.00	140.00
127	082527312	29200029	REGADERA DE LATON, CROMADA, DE 1-2PULG CON CEBOLLA DE 4PULG, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	127.00	25	35	3,175.00	4,445.00
128	082527317	24700107	REJILLA DE ACERO INOXIDABLE, REDONDA, PARA COLADERA CALIDAD HELVEX O SUPERIOR MODELO 24	Pieza	55.00	9	18	495.00	990.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

JOSE MANUEL CORONA JIMÉNEZ

No.PROV. 00053284

42062527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
129	082527320	21100154	RESISTOL PROFESIONAL BLANCO MODELO 850 CALIDAD RESISTOL O PRESENTACION DE 1/2 LITRO	Pieza	80.00	3	5	240.00	400.00
130	082527321	21100152	RESISTOL/PEGAMENTO DE CONTACTO MODELO 5000, PRESENTACION EN BOTE DE 500 mL, COLOR AMARILLO, CONTENIDO DE SOLIDOS: 23% - 28%, VISCOSIDAD: 3000 - 4500 cPs, CALIDAD RESISTOL O SUPERIOR.	Pieza	147.00	6	12	882.00	1,764.00
131	082527322	21100154	RESISTOL/PEGAMENTO EPOXICO EXTRAFUERTE IDEAL PARA METALES (ALUMINIO, COBRE, ACERO INOXIDABLE, ACERO CROMADO, HIERRO, LATON, METAL), DE ENDURECIMIENTO RAPIDO, RESISTENTE A FLUIDOS, GRASAS Y ACEITE, MODELO RESISTOL REPARA FUERTE, PRESENTACION EN JERINGA DE 25 GR, CALIDAD RESISTOL O SUPERIOR.	Pieza	90.00	6	12	540.00	1,080.00
132	082527323	29600187	RESORTE EMBOLO LLAVE DE RETENCION MODELO RF-234. MCA HELVEX.	Pieza	10.00	6	12	60.00	120.00
133	082527325	29800026	RODAJA DE POLIURETANO DE 8" CON NUCLEO EMBALADO EN BASE DE PLACA METALICA FJA PARA 1130 KG. (CENTRO SEMI ACERO) CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	850.00	4	8	3,400.00	6,800.00
134	082527326	29800026	RODAJA DE POLIURETANO DE 6" CON NUCLEO EMBALADO EN BASE DE PLACA METALICA GIRATORIA PARA 800 KG. DE PESO, CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	775.00	4	8	3,100.00	6,200.00
135	082527327	29800026	RODAJAS DE 2 1/2" DE POLIURETANO CON NUCLEO EMBALADO EN PLACA METALICA GRATORIA PARA 130 KG DE PESO CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	82.00	20	40	1,640.00	3,280.00
136	082527328	29800026	RODAJAS DE 2" DE POLIURETANO CON NUCLEO EMBALADO EN PLACA METALICA GRATORIA PARA 130 KG DE PESO CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	65.00	20	40	1,300.00	2,600.00
137	082527329	29800026	RODAJAS DE 2" DE POLIURETANO GRIS CON NUCLEO EMBALADO Y BASTAGO ROSCADO METALICA GRATORIA PARA 130 KG DE PESO CALIDAD COLSON O SUPERIOR	Pieza	60.00	30	60	1,800.00	3,600.00
138	082527332	29900002	RONDANA DE NEOPRENO PARA CUPULA DE FLUXOMETRO MODELO RF-016 NO REGULABLE CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	10.00	10	20	100.00	200.00
139	082527333	29900002	RONDANA HULE PARA EMBOLO HEMBRA MODELO RF-005 MCA HELVEX.	Pieza	12.00	10	20	120.00	240.00
140	082527339	29100265	SOLDADURA AUTOGENA BRONCE 1/8 ". (ELECTRODO DE BRONCE)	Pieza	21.00	3	6	63.00	126.00
141	082527340	29100265	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 1/8"	Pieza	4.50	13	25	58.50	112.50
142	082527341	29100265	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 3/32"	Pieza	3.50	20	40	70.00	140.00
143	082527342	29100265	SOLDADURA ELECTRICA 7018 DE 1/8"	Pieza	5.00	10	20	50.00	100.00
144	082527343	29100265	SOLDADURA ELECTRICA ALTA RESISTENCIA ACERO INOXIDABLE 3/32"	Pieza	15.00	40	80	600.00	1,200.00
145	082527344	29100264	SOLDADURA HARRIS 0% PARA SOLDAR LINEAS DE COBRE DE REFRIGERACION, DIMENSIONES 0,050" X 1/8" X 20", GRADO DE FLUIDEZ 5, 92,9% COBRE, 7.1% FÓSFORO. MODELO 6207, CODIGO DEL PRODUCTO: 07327, CALIDAD HARRIS O SUPERIOR	Pieza	13.00	20	40	260.00	520.00
146	082527346	24600129	TAPA CIEGA EN ACERO INOX. MODELO RC-033 PARA COLADERA DE PISO DE 4" CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	70.00	6	12	420.00	840.00
147	082527347	23700036	TAPETE PARTA MINGTORIO ANTISALPICADURAS CON AROMA A LAVANDA, TECNOLOGIA DE MICRO TUBOS, MODELO MT BRISSÉ, CODIGO DEL PRODUCTO:NTAAS28, CALIDAD WIESE O SUPERIOR	Pieza	75.00	5	10	375.00	750.00
148	082527357	24700105	TAPON CAPA DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR EN CEDULA 80 DE 2"	Pieza	165.00	2	4	330.00	660.00
149	082527358	24700105	TAPON CAPA DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR EN CEDULA 80 DE 4"	Pieza	550.00	3	6	1,650.00	3,300.00
150	082527365	29300017	TAQUETE DE MADERA 1/4 DE DIAMETRO	Pieza	0.25	125	250	31.25	62.50
151	082527372	25400145	TEE DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	11.00	4	8	44.00	88.00
152	082527373	25400145	TEE DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	25.00	2	4	50.00	100.00
153	082527374	25400145	TEE DE COBRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	66.00	4	8	264.00	528.00
154	082527378	24900011	TEE DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 2 PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	255.00	2	4	510.00	1,020.00
155	082527379	24900011	TEE DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4 PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	868.00	2	4	1,736.00	3,472.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

JOSE MANUEL CORONA JIMENEZ

No.PROV. 00063284

42062627 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
156	082627384	24700117	TOPE DE PISO PARA PUERTA CALIDAD PHILLIPS MODELO 66 O SUPERIOR	Pieza	62.00	7	14	434.00	868.00
157	082627396	24800072	TUBERIA DE CPVC HIDRAULICA CEMENTAR DE 2 PULG. DIAMETRO LARGO 6.0 m CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	2,420.00	3	5	7,260.00	12,100.00
158	082627397	24800072	TUBERIA DE CPVC HIDRAULICA CEMENTAR DE 4 PULG. DIAMETRO, LARGO 6.0 m CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	7,200.00	1	2	7,200.00	14,400.00
159	082627408	24800072	TUBO DE PVC DE 13mm	Metro	10.00	3	6	30.00	60.00
160	082627409	24800072	TUBO EXTENSION DE PVC FLEXIBLE PARA LAVABO/FREGADERO, MODELO TF-060, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA, CODIGO DEL PRODUCTO: 710631915641, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	136.00	10	20	1,360.00	2,720.00
161	082627412	24700127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 13 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	786.00	3	5	2,358.00	3,930.00
162	082627413	24700127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 19 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	990.00	3	5	2,970.00	4,950.00
163	082627414	24700127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 25 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	1,454.00	2	4	2,908.00	5,816.00
164	082627415	24700127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 32 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2,136.00	1	2	2,136.00	4,270.00
165	082627416	24700127	TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 38 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	2,585.00	1	2	2,585.00	5,170.00
166	082627418	24700139	TUERCA UNION C-C DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCF	Pieza	38.00	15	30	570.00	1,140.00
167	082627419	24700139	TUERCA UNION C-C DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCF	Pieza	60.00	13	25	780.00	1,500.00
168	082627420	24700139	TUERCA UNION C-C DE 26 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCF	Pieza	115.00	10	20	1,150.00	2,300.00
169	082627421	24700139	TUERCA UNION C-C DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCF	Pieza	388.00	5	10	1,940.00	3,880.00
170	082627422	24700139	TUERCA UNION C-C DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCF	Pieza	445.00	3	6	1,335.00	2,670.00
171	082627423	24700139	TUERCA UNION C-C DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCF	Pieza	750.00	2	4	1,500.00	3,000.00
172	082627434	24700144	VALVULA CHECK TIPO MARIPOSA ACOPLAMIENTO EN BRIDA DE 2" MCA: DORET PRESION DE 126LIB SERIE 2H-1-23/5	Pieza	1,750.00	1	2	1,750.00	3,500.00
173	082627435	24700144	VALVULA DE BOLA DE 1", 600 lbs-plg2 A 173GRADOS C (SWP) Y 800lbs-plg2 A 66GRADOS C (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1600 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB), CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	1,426.00	3	5	4,278.00	7,130.00
174	082627439	24700144	VALVULA DE BOLA DE 1/2PULG. SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1600 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB), WOG. CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	645.00	3	6	1,935.00	3,870.00
175	082627441	24700144	VALVULA DE BOLA DE 2", 600 lbs/plg2 A 173 GRADOS C (SWP) Y 800lbs/plg2 A 66 GRADOS C (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1600 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB) CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	Pieza	2,260.00	2	3	4,500.00	6,750.00
176	082627461	24700149	VALVULA DE RETENCION TIPO PISTON DE 1 1/2" EN ACERO FORJADO A-105N., SERVICIO SWP 800 Lib/Pulg2, MODELO 6548S, CALIDAD WALWORTH O SUPERIOR	Pieza	2,750.00	1	2	2,750.00	5,500.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

JOSE MANUEL CORONA JIMENEZ

No.PROV. 00053284

42062527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
177	082527464	24700149	VALVULA ELIMINADORA DE AIRE CUERDA NPT DE 1/2 PULG, MODELO EAP25, CALIDAD VAYREMEX O SUPERIOR	Pieza	990.00	1	2	990.00	1,980.00
178	082527466	24900011	YEE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 2PULG CALIDAD LASCO O SUPERIOR. CEDULA 80	Pieza	610.00	2	5	1,220.00	3,050.00
179	082527467	24900011	YEE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 4PULG CALIDAD LASCO O SUPERIOR. CEDULA 80	Pieza	3,998.00	2	3	7,996.00	11,994.00
180	082527469	23700014	ZAPATILLA DE NEOPRENO DE 1-2PULG PARA ARBOL DE MEZCLADORA, CONICA, CON ESPECIFICACIONES IMPRESAS EN SOBRELIEVE	Pieza	5.00	25	50	125.00	250.00
181	082527470	23700014	ZAPATILLA DE NEOPRENO DE 3-4PULG PARA ARBOL DE MEZCLADORA, CONICA, CON ESPECIFICACIONES IMPRESAS EN SOBRELIEVE	Pieza	6.00	25	50	150.00	300.00
182	082527471	23700014	ZAPATILLA DE NEOPRENO DE 3-8PULG PARA ARBOL DE MEZCLADORA, CONICA, CON ESPECIFICACIONES IMPRESAS EN SOBRELIEVE	Pieza	5.00	25	50	125.00	250.00
IMPORTES TOTALES								380,621.75	692,427.00
GARANTIA 10%									69,242.70
IMPORTES CON LETRA:									
IMPORTE MÍNIMO: TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 75/100 M.N.									
IMPORTE MÁXIMO: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.									
IMPORTE GARANTIA: SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.									



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002306 - 2022

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla
CCO División de Conservación
22010001 M.H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 01/12/2021 Fecha Validación: 01/12/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00
Cuenta: 42062527 Partida presupuestaria: 29231 Refacciones y accesorios menores de edificios

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN \$ 1,500,000.00

Lic. Margarita Laura Colón Linares
Autorizó
Directora Administrativa



ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA EQUIVALENTE AL 10% PORCIENTO) AL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.)---ANTE, A FAVOR DE Y A DISPOSICIÓN DEL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO